



VISTOS:

El Informe N° D000087-2022-CONADIS-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D000148-2022-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, siendo además un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), cuyo Texto Integrado fue aprobado con Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

Que, el artículo 9 del Texto Integrado del citado instrumento de gestión, establece que la Presidencia es el órgano de Alta Dirección responsable de la gestión institucional; asimismo, conduce las estrategias de comunicación, proyección de la imagen institucional del CONADIS;

Que, el literal m) del artículo 10 de la norma citada precedentemente, la Presidencia tiene entre otras funciones: "Dirigir y organizar las actividades de difusión y comunicaciones de la entidad, en coordinación con los órganos de línea";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 045-2018-CONADIS/PRE, se crea en la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la Unidad Funcional de Comunicaciones, estableciéndose que la misma se encuentra a cargo de un Coordinador encargado por la Secretaría General;

Que, a través de Resolución de Secretaría General N° D000008-2022-CONADIS-SG de fecha 20 de enero de 2022, se encarga, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2022, a la señora Jamile Alexandra Morey Poma, las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones, en adición a sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, siendo entre otros, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; de igual forma, si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, es importante señalar que la profesional que desempeñaba las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones se encuentra haciendo uso de su descanso físico vacacional desde el 03 de mayo de 2022, por lo que, la citada Unidad Funcional no cuenta con Coordinador desde dicha fecha;

Que, con documento de vistos se propone a la señora Vilma Aurora Andrade Santiago, para que desempeñe en adición a sus funciones, las responsabilidades de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones, resultando necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 1.6 de la Resolución de Presidencia N° D00001-2022-CONADIS-PRE publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2022, la Presidencia del CONADIS dispone delegar en la Secretaría General, la facultad de "Encargar las funciones de los Coordinadores de las Unidades Funcionales del CONADIS", para el ejercicio fiscal 2022

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000030-2022-CONADIS-PRE de fecha 04 de marzo de 2022, se designó temporalmente a la señor Juan Carlos Rivero Isla en el cargo de Secretario General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000030-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a la señora **VILMA AURORA ANDRADE SANTIAGO**, las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones, en adición a sus funciones conforme a los considerandos expuestos, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS RIVERO ISLA
Secretario General (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)